

para a Josef Antonio Marz. Josef Rian,
y Juan Canudas Vecinos de esta Villa, se
las Llevaron adha Ciudad, y declarandolos
por Acomiso su Tuez, en el concepto de ha-
ber transterminado para Extraen la Atrocha
se bendieron seguidam^{te} en un bano. Igual-
mente se le a referido, que biniendo Fran.
Navarro Dimenez, con un Soldado Cargado
de Armas, por el Lab^{ra} hacia la Fran-
cisa a los Camoneros en el fincon a la
ora, entre el, por una term. principianon
a llamar a dos Hombrus, que apear se
dijeron heran depend^{tes} de su Tuz. a la
misma Ciudad a Lorca, con el objeto de
ynocodual^{te} en un Tuz. para Llevar
el Pecuno, y que supieron la sum^a, que
lo ocho mudonados. los q. no logrando su
intento, cargaron. sobre Navarro, dando-
le muchos y fuertes palos, hasta q. bien
dolo muy aporreado, desistieron, y aixelul
taj a aquellos se halla porrras en Camo.
y sin esperanza a restablecim^{to}. Y veni-
do entre ellos un infringim^{to}. a la sentencia
llamada de Toledo, que esta regenada, y
confirmada en privilegio de esta Villa.
con fechas diez de Julio de 1709, y 17.
Dize de 1769, lo que Declarando, Comu-
nicar lo term. a los dos Pueblos, entre otros
cosas permite a los Vecinos de ambos, el

